

Ciudad de México 01 de abril de 2024

Sr. Angel Leal

Presidente de la Liga de Softbol Magdalena Mixhuca, A.C.

Mesa Directiva **LSMM**

Presente.

ASUNTO: Sanción a la que se hace acreedor el jugador **Enrique Gonzalez** del equipo **Guerreros AGM** de la tercera fuerza de nuestra Liga.

Con base en el reporte emitido por el ampáyer ante los hechos acontecidos el domingo 24 de marzo del presente año, durante el partido celebrado entre los equipos **Guerreros AGM** y **Jalisco**; por las actitudes antideportivas, ofensivas, por amenazar e intentar con ademanes golpear al ampáyer de home.

De acuerdo con el Reglamento de Conducta y Sanciones de la LSMM:

Artículo 14

Suspensión de dos jornadas.

14. La ameritará el jugador, coach o manager que:

- 14.1. *Haya sido expulsado previamente y suspendido por la Comisión de Honor y Justicia, por segunda ocasión.*
- 14.2. *Después de haber sido expulsado, insista en seguir reclamando jugadas al ampayer y poniendo en duda todas las apreciaciones siguientes en el mismo partido o partidos siguientes.*
- 14.3. **Sea reportado por ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Puerta 1 de la ciudad Deportiva “Magdalena Mixhuca”.**

SANCIÓN:

El jugador deberá de cumplir dos jornadas de suspensión sin importar en cuantos equipos juegue o la división a partir de la publicación de este escrito.

Publíquese en la página de la LSMM.